

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Sé suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 34

Por seis idem idem. . . . . 60.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## GOBIERNO POLITICO.

### ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 266.

#### BENEFICENCIA.

En las circulares de este Gobierno político, que se hallan insertas en los Boletines oficiales de 20 de Mayo y 21 de Noviembre de 1845, números 39 y 92, se previno á los Sres. Alcaldes, hiciesen saber á los facultativos de Medicina, Cirujía y Farmacia asalariados por los Ayuntamientos, no ecsijiesen cantidad alguna, aquellos por la asistencia en las enfermedades de los niños espósitos y sus nodrizas residentes en los respectivos distritos municipales, y estos por el surtido de las medicinas necesarias á la curacion de los enunciados enfermos.

A pesar de tan terminantes y reiteradas prevenciones, he visto con mucho disgusto las quejas producidas con motivo de las ecsijencias de los indicados facultativos en dichos casos y con graves perjuicios de la humanidad desvalida. Para evitarlos de una vez, prevengo nuevamente á los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento de lo mandado, comunicando á aquellos las órdenes oportunas, y dándome parte de haberlo verificado sin la menor dilacion y bajo la mas estrecha responsabilidad que les ecsijiré, si diesen lugar á nuevas quejas sobre el particular. = Santander 7 de octubre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

#### SECCION DE GUERRA.

Comandancia general de la provincia de Santander.  
El Escmo. Sr. Capitan Jeneral de este distrito, me remite las dos Reales órdenes siguientes:

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue. = La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir con fecha 4 del actual, el Real decreto siguiente. = Queriendo recompensar en sus familias, el mérito distinguido que contrajeron en esta córte, los individuos de tropa muertos en defensa del Trono y del orden público, el dia 26 de Marzo último: en consecuencia de lo prevenido en mi Real decreto de 31 del mismo mes, y Real orden de 10 de Abril siguiente, y conformándome con lo que de acuerdo del Consejo de Ministros, me ha propuesto el de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente. =

Artículo 1.º Se concede pension de 2 reales diarios sobre el tesoro público á Francisco Fernandez, padre de José, cabo 1.º que fué del batallon lijero de Baza, la cual por muerte de aquel, será trasmisible á su esposa Josefa Fernandez si llega á enviudar, y permanece en este estado. Igual pension se concede á Manuel Novoa, padre de Juan Benito, minador que tambien fué del rejimiento de Ingenieros trasmisible del mismo modo á su madre Benita Fernandez, con igual condicion que la anterior. Otra pension igual, y bajo las propias condiciones á Domingo Alvarez y Manuela Junquera, padre de otro soldado del mencionado batallon lijero de Baza. Otra tambien de dos rs. diarios, á Manuel Rodriguez, padre de otro soldado del rejimiento infantería de América. Otras dos pensiones de igual cantidad cada una á Dámasa Muñoz, y Margarita Seoane, madres de Isidro Amigot, soldado del rejimiento infantería de San Marcial; y de José Rodriguez, que asi mismo lo fué del ya citado de Ingenieros.

Art. 2.º De estas concesiones dara mi gobierno cuenta á las Córtes, en la prócsima lejislatura.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra, queda encargado de la ejecucion del presente decreto. Dado en Palacio á 4 de Setiembre de 1848. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras. = De Real orden comunicada por dicho Sr. Presidente del Consejo de Ministros, encargado del Despacho del Ministerio de la Guerra, lo

traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

«El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 20 del actual, me dice lo siguiente.—Habiendo llegado á conocimiento de la Reina (Q. D. G.) que algunas corporaciones y particulares hacen desde esta corte invitaciones por escrito á los individuos dependientes de este Ministerio de la Guerra en todo el Reino, para que, mediante una retribucion pecuniaria, que se les ecsije les cometan la ajencia de sus pretensiones, ofreciéndoles su despacho en el término perentorio de tres meses, contando para ello con las muchas y poderosas relaciones que dicen tener para conseguirlo, y estando segura S. M. que para el pronto y legal despacho de los negocios en esta Secretaría de mi cargo de nada sirve semejante ofrecimiento, con el que por otra parte sobre deprimir á los empleados en la misma, se perjudican inútilmente los intereses individuales, ha tenido á bien resolver para evitar estos males, que en lo sucesivo en las dependencias de Guerra, no se admita ni dé curso á instancia alguna, que no venga firmada por el recurrente ó interesado á que se contraiga, siendo dirigida ademas por el conducto regular como repetidas veces está mandado; y que en las audiencias de dicha Secretaría de la Guerra, solo se dé noticia á los mismos interesados del estado de sus respectivos negocios, ó bien á sus Jefes naturales, que son los que deben considerarse sus ajentes legales. Lo que de Real orden comunico á V. E., á fin de que lo haga llegar por los medios que estime mejor á conocimiento de todos los que en ese distrito dependan del ramo de Guerra, para que les sirva de gobierno.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta provincia.»

Todo lo que, se comunica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los individuos á quienes compete.—Santander 2 de Octubre de 1848.—El Jeneral, Comandante Jeneral, Echaluze.

## SECCION DE HACIENDA.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Administrador de contribuciones directas con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Con el fin de evitar á los Ayuntamientos el inconveniente, que resulta de no estar instruidos en el modo de formalizar la entrada por salida de los recargos del 4 por 100 de recaudacion con arreglo al artículo 3.º de la Real orden de 19 de Julio último, y para que al mismo tiempo que ingresen los cupos, puedan hacerlo de aquellos, he creido oportuno proponer á V. S. se inserten en el Boletin oficial de la provincia los adjuntos modelos de los recibos que han de presentar los comisionados en esta oficina, sin perjuicio de proveerse estos de la competente autorizacion de los respectivos Ayuntamientos para el efecto.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, con los modelos que se citan, para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.—Santander 6 de Octubre de 1848.—José Maria Romieu.

D. N. N. recaudador de los fondos del Ayuntamiento de N. N.

He recibido del depositario de contribuciones de este Ayuntamiento la cantidad de importe del 4

por 100 de recaudacion y conducion á las arcas del Tesoro, correspondiente al 4.º trimestre de este año sobre la contribucion territorial. Y de conformidad á lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 19 de Julio último espido á su favor el presente recibo, que con el B.º V.º del Sr. Alcalde firmo en dicho pueblo á

de 1848.  
Firma del Recaudador

V.º B.º  
EL ALCALDE

TOMÉ RAZON.

El Secretario de Ayuntamiento

D. F. de T. y D. F. de N. depositario y cobrador de contribuciones directas del Ayuntamiento de

Hemos recibido de la Administracion de contribuciones directas de esta provincia, la cantidad de por la parte del premio señalado á los Ayuntamientos y sus cobradores en la contribucion industrial y de comercio, á saber:

Por el 1 por 100 para el Ayuntamiento. . .	00
Por el 3, <sup>50</sup> por 100 para el Cobrador. . .	00

00

Cuyo premio corresponde al 2.º semestre del presente año de 1848.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 19 de Julio de este año, firmamos el presente en \_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1848.

### Administracion de contribuciones indirectas de Santander.

Los Ayuntamientos que adeudan el cupo de la contribucion de consumos, lo harán efectivo en el Tesoro á la mayor brevedad, á fin de evitar toda medida coercitiva.—Santander 6 de Octubre de 1848.—A. Guerrero.

## SECCION DE JUSTICIA.

### Juzgado de primera instancia de Ramales.

D. Cosme Julian de Mendieta, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á las capellanias eclesiásticas colativas que para su familia y en testimonio del Escribano D. Juan de Aedo Sarabia, fundó D. Mateo de Velasco vecino que fué de Gibaja en 18 de Enero de 1723, á fin de que comparezcan á usar del que les asista en éste mi Juzgado y testimonio del actuario en el término perentorio de 30 dias, que darán principio desde el dia de la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del gobierno, pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar por estar así mandado en auto de este dia.—Dado en Ramales á 3 de Julio de 1848.—Cosme Julian de Mendieta.—P. S. M. Mateo de Ranero y Rubiano.

### Juzgado de primera instancia de Castrourdiales.

D. Manuel Ocháran, Alcalde segundo constitucional de esta villa, desempeñando la Judicatura de primera instancia, por ausencia del Sr. Juez propietario y la del primer Alcalde.

Pongo presente: que en este Juzgado que interinamente desempeño y testimonio del presente Escribano se instruyen diligencias con motivo del hallazgo de un cadáver incompleto que la mar arrojó el 15 del actual á la playa ó rivera de Dicedo, correspondiente al término jurisdiccional del Ayuntamiento de Sámano, en este partido, sin que hasta el día haya podido identificarse la persona, cuyos restos cadavéricos dieron márgen á la formación de las mismas. Las deducciones hechas por los facultativos en vista del reconocimiento del cadáver que practicaron en 15 del corriente, son segun por menor resulta de la causa.

1.º Que atendiendo á los fenómenos mas notables que se presentan en la putrefaccion de un cadáver en el agua y á la estacion de verano habia estado este en el mar de 15 á 25 dias.

2.º Que en atencion al desarrollo de sus miembros, á su altura, y á la poca concavidad de los huesos minorizados, debe corresponder el cadáver á un jóven de 14 á 16 años, de estatura de 4 pies y  $\frac{1}{2}$  poco mas ó menos.

3.º Qué observando la flaedad y desigualdad del cuero cavelludo que ha quedado y á la desarticulacion de las vértebras verticales, la cabeza del cadáver ha sido separada del resto del cuerpo muchos dias despues de muerto y cuando se desarrolló el fenómeno de la putrefaccion, lo que tambien ha sucedido con las mismas visceras. Y de acuerdo con lo ordenado en las diligencias por auto de este dia he dispuesto que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que se comuniqué á este Juzgado, por quien pueda y sepa cuanto conduzca á la ilustracion de las mismas, dentro de 30 dias á contarse desde la fecha de la insercion por interesarse en ello la buena administracion de Justicia.—Dado en Castrourdiales con acuerdo del infrascrito asesor, á 25 de Setiembre de 1848.—Ocháran.—Licenciado, Luis Ocháran.—P. S. M., José de Llano.

*Juzgado de primera instancia de Torrelavega.*  
Licenciado D. Manuel Diz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado, se ha formado expediente sobre la procedencia de un novillo, que se prendó en el pueblo de Cartes, el 19 del corriente, y hoy se halla depositado en esta villa, sin que hasta ahora haya sido reclamado. Y para que el que se creyese con derecho á él comparezca en este tribunal en el término de 15 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto, en el Boletin oficial de esta provincia, con la competente justificacion que lo acredite, se manda fijar el presente; pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate de citado novillo, en ahorro de mas gastos, y á su tiempo á destinar su valor conforme á lo prevenido en las órdenes del caso.—Dado en Torrelavega á 30 de Setiembre de 1848.—L. Diz.—P. S. M. Isidoro Gutierrez.

## ANUNCIOS.

*Comision provincial de instruccion primaria.*

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria del pueblo de Riotuerto, en el partido de Entrambas-

aguas, cuya dotacion consiste en 1,100 reales pagados de fondos municipales, y en una buena retribucion.

Los que quieran aspirar á este majisterio, dirigirán sus solicitudes acompañadas del titulo; ó de un testimonio del mismo, y de un certificado de su conducta moral á la Secretaria de la Comision en el término de 35 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, cuidando de remitir las solicitudes francas de porte.—Santander 6 de Octubre de 1848.—E. J. P. P., Ignacio T. Yañez.—Valentin Franco, Secretario.

*Gobierno superior politico de la provincia de Logroño.*

El dia 22 del actual de 10 á 12 de la mañana se subasta en esta Capital bajo mi presidencia, y en el pueblo de Treviana á presencia del Alcalde, la construccion de una casa de Ayuntamiento en la espresada villa, con arreglo al plano, presupuesto y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno politico y en la del citado Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate, advirtiendole que el coste de la obra se ha graduado en 44,291 rs. 4 mrs., y que esta cantidad se halla disponible para su entrega, con arreglo á las condiciones.—Logroño 3 de Octubre 1848.—Juan Herrero.

*Gobierno politico de la provincia de Vizcaya.*

Debiendo adjudicarse el Boletin oficial de esta provincia, el primer domingo de Noviembre prócsimo, las personas que deseen interesarse en la contrata, dirigirán sus proposiciones á este Gobierno politico, con arreglo á lo establecido por la Real órden de 3 de Setiembre de 1846.—Bilbao 28 de Setiembre de 1848.—Velazquez.

*Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Oposiciones para proveer las escuelas de niñas en Villalon, Alaejos, La Mota y Castronuño; dando principio en 6 de Noviembre. En Villalon se dan á la Maestra 2,666 rs. anuales, pagados por trimestres, casa en que vivir ó su renta y las niñas que no sean pobres, pagarán mensualmente un real, las de conocimiento de letras y primeras labores de su seceso; dos las de leer y costura, y tres las que reciban mas instruccion.

En Alaejos, se darán á la maestra dos mil reales anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales; casa en que vivir y las niñas que no sean pobres, pagarán mensualmente un real, las de leer y calceta; dos las de escribir y costura, y cinco las de bordado: ademas pagan cada sábado cuatro maravedis las primeras; ocho las segundas y doce las que borden.

En la Mota del Marques, se darán á la Maestra dos mil reales anuales pagados como las anteriores; casa en que vivir ó su renta y las niñas que no sean pobres, pagarán mensualmente un real las de calceta y lectura; dos las de escribir y coser, y cuatro las de bordar.

En Castronuño, se darán á la Maestra, dos mil reales anuales, pagados como las anteriores; y las niñas que no sean pobres, pagarán mensualmente, un real las de calceta y silabeo; dos las de coser y lectura, y tres las de escribir y que reciban mas instruccion.

Las oposiciones darán principio el 6 de Noviembre próximo, y con 3 dias de anticipacion, presentarán en esta Secretaria, la fé de bautismo legalizada, en que acrediten tener ya veinte y cinco años cumplidos, el titulo ó un testimonio del mismo y la certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, en que

acrediten su buena conducta, = Valladolid 30 de Setiembre de 1848. = El Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Sancho Martin, Secretario.

*Intendencia militar de Santander.*

El Comisario de Guerra de los Ejércitos Nacionales, Ministro de Hacienda militar de Santander.

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta celebrada en la Intendencia Militar de Castilla la Nueva (Madrid), el día 11 de Setiembre último, para contratar el servicio de la Hospitalidad militar de la ciudad de Alcalá de Henares, se convoca una segunda licitacion, que tendrá lugar á la una del día 18 del actual, en los estrados de la Intendencia jeneral militar (Madrid), lo cual tendrá efecto con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y con sujecion al pliego jeneral de condiciones, en el concepto que el término de la contrata ha de ser desde 1.º de Noviembre de este año, hasta fin de Diciembre de 1850. = Santander 3 de Octubre de 1848. = Felix Ortiz de Rivera.

El Comisario de guerra de los ejércitos nacionales, Ministro de Hacienda Militar de Santander.

Hace saber: como por Real orden 25 de Setiembre último, se ha dignado S. M. mandar se proceda á una segunda y simultanea licitacion, en los estrados de las Intendencias Militares de Andalucia y Canarias, para contratar el suministro de pan y pienso, á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquellas Islas, á contar desde el día en que quede adjudicado el servicio en ellos, á favor del mejor postor, segun lo prevenido en la misma Real orden, hasta fin de Setiembre de 1849.

En su cumplimiento, se convoca á una segunda y simultanea subasta, que tendrá lugar en los estrados de ambas dependencias, señalando el 24 del actual para el acto que se ha de celebrar en Sevilla. Las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán hacer sus proposiciones en pliegos cerrados, como está manpor punto jeneral, dirijiéndolos á las espresadas Intendencias Militares á fin de que puedan apreciarse si van hechas con los requisitos y garantías prevenidas en la Real orden 26 de Diciembre de 1846, y en pliego jeneral de condiciones. = Santander 5 de Octubre de 1848. = Felix Ortiz de Rivera.

El Comisario de guerra de los ejércitos nacionales, Ministro de Hacienda Militar de Santander.

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta celebrada en los estrados de la Intendencia Militar de Andalucia en Sevilla el 12 de Agosto de este año, para contratar el suministro de utensilios de la provincia de Córdoba por término de 4 años, que principiarán en 1.º de Enero de 1849, y concluirán en fin de Diciembre de 1852, ha resuelto la Intendencia jeneral Militar en uso de la autorizacion que la concede la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, convocar una segunda y simultanea licitacion que tendrá lugar el día 25 de Octubre actual, en los estrados de aquella Intendencia Militar, y en los de dicha jeneral, en Madrid, á la una en punto de la tarde. En su consecuencia, los que quieran interesarse en dicho servicio, podrán hacerlo en los términos prevenidos por la espresada Real orden 26 de Diciembre de 1846, y con sujecion al pliego jeneral de condiciones. = Santander 3 de Octubre de 1848. = Felix Ortiz de Rivera.

*Ayuntamiento Constitucional de Santillana.*

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á remate para el año inmediato de 1849, los propios del Distrito, consistentes en la casa meson de esta villa, solova del monte de Mijares, prados de Queveda, castañera de Viveda y prados de Oreña, comprendiéndose en el espediente el valor que tuvieren las casas tabernas y carniceria que se rematan al tiempo del derecho de consumos. El primer pregon se dará el lunes 9 del prócsimo mes de Octubre y el segundo y adjudicacion, el lunes 16 del mismo, de 10 á 12 de la mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. = Santillana 30 de Setiembre de 1848. = Barreda.

*Alcaldia constitucional de Cabezón de Liébana.*

Esta Corporacion en sesion de hoy, acordó sacar á pública subasta los propios y arbitrios sobre consumos, consistentes, aquellos en una casa taberna y fincas rústicas de los pueblos del mismo, para los días 15 y 22 de Octubre prócsimo, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate. = Cabezón 26 de Setiembre de 1848. = Lorenzo Fernandez.

*Alcaldia constitucional de Torrelavega.*

El día 15 de Octubre prócsimo de 10 á 12 de su mañana, en la Secretaria de este Ayuntamiento, se rematarán en tercera y última licitacion, las fincas de propios de los pueblos de este Distrito municipal, que no fueron posturadas en los días 19 y 29 del corriente, segun el anuncio inserto en el Boletín oficial de la Provincia. = Torrelavega 30 de Setiembre de 1848. = Gregorio Miguel.

*Alcaldia constitucional de Valdeprado.*

No habiéndose podido verificar el remate de los propios y arbitrios de este Ayuntamiento para el año de 1849, en los días 19 y 27 del corriente mes, se verificará nueva subasta en iguales días del mes de Octubre prócsimo de 10 á 12 de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate. = Valdeprado 28 de Setiembre de 1848. = Juan Manuel Arcera de Hoyos.

*Ayuntamiento constitucional de Polaciones.*

En los días 15, 16 y 17 de este presente mes, se hace y celebra una feria en el pueblo de Lombrana y sitio del Calleredo, donde se presenta toda clase de ganados vacunos. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos. = Polaciones 3 de Octubre de 1848. = Francisco de Lombrana y Puentes.

En la villa de Torrelavega, Ayuntamiento de *idem*, se ha estraviado un novillo de 4 á 5 años, color de avellana, corbo, con dos estrellas en el asta derecha, y las iniciales S. A. R. La persona que sepa su paradero, podrá avisarlo á D. Salustiano Alonso Ruiz, vecino de la misma villa, que dará una gratificacion.

En el pueblo de Pesaguero, Ayuntamiento de *idem*, se halla prendada y en custodia una yegua, como de 10 á 12 años, color castaño oscuro, alzada 7 cuartas poco mas ó menos, calzada del pie y mano izquierda, con un poco de estrella en la frente. La persona que se crea con derecho á ella, podrá pasar á recojerla, que abonando los costos se le entregará.